



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 232

Jueves 16 de octubre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Negociado de Concesiones

El ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con su decreto marginal de 12 de septiembre del año en curso, me remite la Orden del ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas de 5 de septiembre del corriente año, que dice:

«Visto el expediente promovido por «Productores de Semillas», S. A., en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas, derivadas del río Duero, en término municipal de Sardón de Duero (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 16 de agosto de 1948, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el ingeniero de Caminos don José María Olaguibel, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y la escritura de propiedad de la finca.

Resultando: Que sometida la petición a información pública, fué presentada una reclamación por «Iberduero», S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926. La Entidad peticionaria contesta que no cree que la concesión solicitada cause perjuicio alguno a la Sociedad reclamante, dada la pequeña cantidad de agua solicitada, que en su mayoría vuelve por filtración al río.

Resultando: Que se ha efectuado la

confrontación del proyecto levantándose el acta correspondiente: informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; en cuanto a la reclamación, manifiesta que aún no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al Plan general de aprovechamientos hidráulicos de la cuenca del Duero, por lo que considera debe ser desestimada.

Resultando: Que la Sociedad interesada solicita esta concesión como ampliación de una concesión otorgada en 26 de julio de 1908 a doña María Asunción Amirola, por la que solicita la transferencia de la misma. Interesada justificación del derecho, se ha unido al expediente tres testimonios notariales de las escrituras de 19 de mayo de 1930, 22 de agosto de 1935 y 28 de marzo de 1943, las tres ante el notario de Bilbao, don Celestino María del Arenal, la primera, relativa a las operaciones particionales al fallecimiento de doña María Asunción Amirola, por la que resulta la adjudicación de la concesión de referencia a sus hijos; la segunda, por la que don Juan Manuel Velasco cede su parte a su hermano don Juan José Jesús Velasco, y por último, la última por la que don Juan José Jesús y don León Ángel Velasco y Amirola venden la concesión a «Productores de Semillas», S. A., representado por don Eladio Ciancas, figurando nota de la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, solamente en la última mencionada escritura.

Resultando: Que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando: Que el expediente está

bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando: Que con la documentación unida al expediente han quedado al aparecer, legalmente acreditadas las sucesivas transmisiones del derecho, desde el titular que figura en los libros registros a la actual Sociedad peticionaria.

Considerando: Que el ingeniero propone de acuerdo con el proyecto, que el caudal total que se conceda sea el de 276 litros por segundo para riego de 221 hectáreas, incluyendo en ellos los 91 litros concedidos en 1928; ahora bien, teniendo en cuenta que en el proyecto se habla de una superficie total de 221,50 hectáreas, para lo que se determina el caudal, no procede aumentar a éste el de la concesión anterior, sino únicamente otorgar el determinado por el ingeniero encargado como total.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la transferencia solicitada, quedando «Productores de Semillas», S. A., subrogada en todos los derechos y obligaciones del anterior concesionario.

2.º Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a «Productores de Semillas», S. A. (PRODES.), autorización para derivar hasta un caudal de 185,50 litros por segundo del río Duero, en término municipal de Sardón de Duero (Valladolid), con destino al riego de 221 hectáreas, 54 áreas y 64 centiáreas, en finca de su propiedad, quedando anulada la concesión anterior.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la conce-

sión, suscrito por el ingeniero de Caminos, don José María Olaguibel, en febrero de 1948: La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

Cuarta. La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

Quinta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Sexta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras nece-

sarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al alcalde de Sardón de Duero, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015), por cada metro cúbico de agua, derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo, que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquélla en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Undécima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

Duodécima. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

Décimotercera. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimocuarta. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo accionado la Entidad peti-
cionaria las condiciones y
remitido setas, según
disposición imbre, más
el que queda
unidades de orden
del excomunal de
nico a V. comun
la Societa. os,
con publica. ab
de la provinc.
Valladolid, ofe de 1952.
El ingeniero di. adjunto, P. A.,
Juan B. Varela.

2.923-1.607

384-
Confederación Hidrográfica
del Duero
Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del petionario, don Toribio García Herrero, vecino de Iscar (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 12,141 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Pirón.

Término municipal en que radicarán las obras, Iscar (Valladolid).

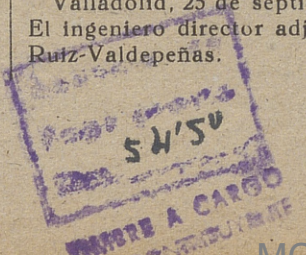
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el petionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de los actos, a que se refiere el Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, se celebrará a las trece horas del día siguiente al de término de treinta días antes fijados, asistiendo al acto todos los petionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 25 de septiembre de 1952.
El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

3.002-1.608



Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 30 de abril de 1952, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1952.....	13.891.622,59	18.005.523,07	»	4.113.900,48
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositorio.....	11.071.618,05	4.985.083,32	6.086.534,73	
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
INGRESOS:				
Capítulo 1.º - Rentas.....	94.491,98	64.995,68	-29.496,30	»
Capítulo 2.º - Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 3.º - Subvenciones y donativos.....	381.490,24	250,00	381.240,24	»
Capítulo 4.º - Legados y mandas.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º - Eventuales y extraordinarios.....	6.078,00	78,00	6.000,00	»
Capítulo 6.º - Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
Capítulo 7.º - Derechos y tasas.....	834.774,87	459.008,12	375.766,75	»
Capítulo 8.º - Arbitrios provinciales.....	97,41	97,41	»	»
Capítulo 9.º - Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	5.339.273,20	2.035.574,23	3.303.698,97	»
Capítulo 10.º - Cesiones de recursos municipales.....	2.114,25	»	2.114,25	»
Capítulo 11.º - Recargos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 12.º - Traspasos de obras y servicios provinciales.....	350.000,00	28.870,22	321.129,78	»
Capítulo 13.º - Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 14.º - Recursos especiales.....	607.508,85	345.044,14	262.464,71	»
Capítulo 15.º - Multas.....	»	»	»	»
Capítulo 16.º - Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.º - Reintegros.....	39.987,01	39.987,01	»	»
Capítulo 18.º - Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.º - Resultas de ingresos.....	10.349.707,26	8.097.713,24	2.251.994,02	»
TOTAL INGRESOS.....	18.005.523,07	11.071.618,05	6.933.905,02	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
GASTOS:				
Capítulo 1.º - Obligaciones generales.....	189.988,15	213.509,09	»	23.520,94
Capítulo 2.º - Representación provincial.....	63.199,67	72.009,87	»	8.810,00
Capítulo 3.º - Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
Capítulo 4.º - Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º - Gastos de recaudación.....	227,27	200,00	27,27	»
Capítulo 6.º - Personal y material.....	1.185.027,25	1.246.889,41	»	61.862,16
Capítulo 7.º - Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
Capítulo 8.º - Beneficencia.....	154.175,97	661.341,08	»	507.165,11
Capítulo 9.º - Asistencia social.....	185.294,44	185.294,44	»	»
Capítulo 10.º - Instrucción pública.....	14.387,30	14.387,30	»	»
Capítulo 11.º - Obras públicas y edificios provinciales.....	342.297,69	411.225,96	»	68.928,27
Capítulo 12.º - Traspasos de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»
Capítulo 13.º - Montes y pesca.....	»	»	»	»
Capítulo 14.º - Agricultura y ganadería.....	9.215,64	9.215,64	»	»
Capítulo 15.º - Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 16.º - Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.º - Devoluciones.....	20.228,40	20.228,40	»	»
Capítulo 18.º - Imprevistos.....	5.511,30	10.746,30	»	5.235,00
Capítulo 19.º - Resultas de gastos.....	2.815.530,24	11.046.575,10	»	8.231.044,86
TOTAL GASTOS.....	4.985.083,32	13.891.622,59	27,27	8.906.566,54
Sumas totales generales.....	47.953.847,03	47.953.847,03	13.020.467,02	13.020.467,02

Valladolid, 13 de julio de 1952.—El jefe técnico de contabilidad, Daniel Alvarez Gómez.—Diputación provincial.—Sección del día 8 de octubre de 1952.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perter.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Aldea de San Miguel**

Se encuentran expuestas al público, para oír reclamaciones, las ordenanzas sobre perros y prestación personal y de transportes que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, juntamente con las que ejercen en el presente y que se prórrogan para el año venidero.

Igualmente se encuentra expuesto al público, un expediente de suplemento de crédito para reforzar algunos capítulos del presupuesto actual, para pago de gastos forzosos.

Todos estos documentos estarán expuestos por espacio de quince días.

Aldea de San Miguel, 30 de septiembre de 1952. — El alcalde, Juan Crespo.

3.140—1.609

Corcos del Valle

La matrícula de industrial formada por este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1953, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días hábiles, durante los cuales podrá formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Los padrones de vehículos de tracción mecánica de este Municipio, sujetos al impuesto de patente nacional, formados para el próximo año de 1953, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones contra los mismos que estimen oportunas.

Durante ocho días hábiles, a partir del 25 del actual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas de edificios y solares correspondientes al próximo ejercicio de 1953, pudiendo todas las personas interesadas durante el tiempo de exposición, formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra dicho documento colectorio.

Corcos del Valle, 7 de octubre de 1952. El alcalde, Eugenio López.

3.133—1.610

Manzanillo

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito, y otro de habilitación por medio de transferencia, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para satisfacer gastos de carácter urgente y forzosos del aumento de sueldo a los funcionarios locales, al mismo tiempo que para reforzar ciertas partidas del presupuesto en curso, se halla expuesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Manzanillo, 2 de octubre de 1952. — El alcalde, Simón Sanz.

3.122—1.611

Portillo

Las subastas de corta de pinos de los montes «Llano de San Marugán», «Llanillos Parrilla» y «Hoyos», anunciadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 9 de septiembre último, para su celebración la primera el día 20 y las otras dos para el día 22 de los corrientes; a virtud de haber sido adjudicadas directamente a la entidad propietaria, quedan anuladas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Portillo, 11 de octubre de 1952. — El alcalde, Francisco Sanz Martín.

3.148—1.612

Rábano

Acordado por este Ayuntamiento, la imposición y ordenación de exacciones municipales que han de regir en el presupuesto ordinario de 1953, y aprobación de nuevas ordenanzas fiscales y sus tarifas, al igual que modificación de algunas vigentes, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, conforme dispone el artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local.

Igualmente se hallan expuestos al público por plazo de quince días expedientes de habilitación de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior y de transferencia en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la vigente ley de Régimen Local, para atender al pago de aumento de sueldo a los funcionarios al igual que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso que se consideran necesarios.

Rábano, 30 de septiembre de 1952. — El alcalde, Julio Valdezate.

3.132—1.613

Salvador de Zapardiel

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia con cargo al superávit del ejercicio anterior, para satisfacer gastos de carácter urgente e inaplazable por el aumento de sueldo a los funcionarios locales, al mismo tiempo para reforzar la partida de abas-

tecimiento de aguas, del presupuesto en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Salvador de Zapardiel, 11 de octubre de 1952. — El alcalde, A. Sánchez.

3.139—1.614

Simancas

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad,

Hace saber: Que, en sesión de primero del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1953, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655 de la ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado texto y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia ordenación.

Simancas, 4 de octubre de 1952. — El alcalde, Cirilaco Sanz.

3.120—1.615

Torrecilla de la Torre

Formada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesta al público, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Torrecilla de la Torre, 6 de octubre de 1952. — El alcalde, Hilario Sánchez.

3.098—1.616

Viloria del Henar

Instruido expediente de suplementos de créditos sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Viloria del Henar, 7 de octubre de 1952. El alcalde, Marciano Velasco.

3.123—1.617